Nota DNC N°7461/2022

Asunción, 27 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412955
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO PIQUETE CUE
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En cuanto al proveedor adjudicado, solicitamos realizar los trámites que correspondan, respecto al registro en SIPE - IDAP, en atención a que en el SICP figura como - - (Inactivo) lo cual se interpreta como (sin registro).
2. Respecto al Dictamen U.O.C. N°36/21 de fecha 25/05/2022 en la cual se desarrolla el Informe de Precios Referenciales, donde dice: "*...con relación al mecanismo de fijación de precios referenciales, consideró el análisis que se detalla a continuación, el IPS pada el monto de G.36.000.000 anuales y realiza 38.750 prestaciones/año, resultando un monto de G.929 por cada consulta médica realizada. Por lo tanto, el canon de arrendamiento tiene una participación de un 1.5% a 3% en el costo total de la prestación medica otorgada, la cual beneficia a un total de 3.000 asegurados por mes, en promedio...*" (sic) al respecto, señalamos que no se halla suficientemente fundada la complejidad, especialidad o particularidad de la situación descripta en cuanto a la imposibilidad de la obtención de los precios como producto de la combinación de las opciones propuestas en el Anexo de la Resolución DNCP N°1890/20.
3. Observamos inconsistencias en cuanto a la determinación del porcentaje indicado para las retenciones correspondientes al Art.41 de la Ley N°2051/03, ya que en la clausula tercera se indica que la misma será de 0,4%, sin embargo, en la cláusula quinta del mismo contrato se establece que será equivalente a 0,5%, por lo que solicitamos a la convocante unificar dicho criterio y realizar el ajuste conforme corresponda.
4. Los datos correspondientes al pago de servicios por parte del locatario establecido en la clausula sexta del contrato se encuentra con campos incompletos.

5. Solicitamos remitir el anexo del formulario de análisis costo beneficios de forma legible, ya que con los datos consignados en la misma no es posible verificar que dichos datos concuerden con los datos plasmados en el respectivo contrato.
6. En el CDP remitido no es posible visualizar los datos correspondientes a las líneas presupuestarias, por lo que solicitamos remitir dicha documentación con los datos legibles.
7. Indicamos a la convocante que no se verifican las documentaciones respaldatorias correspondientes al parámetro utilizado para la obtención de los precios referenciales indicados, por lo que solicitamos remitir dichas documentaciones.
8. No se observa la documentación que avale lo indicado en la *Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).*
9. Observamos inconsistencias en el fundamento normativo utilizado para la elaboración del Dictamen N°36/2022 ya que en la conclusión del mismo se indica "*se cumplen los requerimientos establecidos en el Art.8 de la Resolución DNCP N°2113/2021 para fundamentar la selección del inmueble propuesto*." Sin embargo, párrafo más arriba se menciona que el dictamen se basa en la Resolución DNCP N°4441/2021, por lo que solicitamos unificar criterios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz